SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

1. Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:

El artículo 311 Superior lee: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨.

El programa denominado Ciudad del Aprendizaje visualiza que la educación debe ir más allá de la escolaridad y su permanencia en el sistema educativo, debe consolidarse como un eje de movilidad social que permite la cualificación del capital humano y la construcción de competencias para el desarrollo social y productivo del territorio, aportando así, a la superación de la exclusión, la pobreza y a la promoción de la equidad, siendo estos objetivos del desarrollo sostenible – ODS4, educación con calidad; y apuntando a un pacto por la equidad, manifestado en el plan de desarrollo nacional, se garantiza el derecho constitucional a la educación "Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El cumplimiento de los fines de la educación, asignados por la Constitución Política Nacional y la Ley al Estado en todos sus niveles y ordenes, exige desempeñar una continua actividad administrativa, bien sea a través del personal de planta de los municipios o bien, excepcionalmente, a través de personal externo a su estructura administrativa. La Secretaría de Educación y Cultura del municipio de La Estrella, requiere de una persona idónea la cual se encargue de dar apoyo a la población con discapacidades excepcionales de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de La Estrella pertenecientes.

¿Qué significa inclusión educativa?

La revisión de la literatura muestra como el término de ¨ Educación Inclusiva ¨ no significa lo mismo para todos los que lo utilizan y, dependiendo del significado que los diversos grupos le otorgan, se diferencian las políticas, la cultura y las prácticas educativas que generan.

En esta nota tomaremos la definición que da la UNESCO, pues orienta el sentido que tienen muchas de las políticas públicas. ¨ La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as ¨

La educación inclusiva se ocupa de aportar respuestas pertinentes a toda la gama de necesidades educativas, en contextos pedagógicos escolares y extraescolares.

Lejos de ser un tema marginal sobre cómo se puede integrar a algunos estudiantes en la corriente educativa principal, es un método en el que se reflexiona sobre cómo transformar los sistemas educativos a fin de que respondan a la diversidad de los estudiantes.

La educación es un derecho, no un privilegio.

La educación inclusiva es una aproximación estratégica diseñada para facilitar el aprendizaje exitoso para todos los niños, niñas y jóvenes. Hace referencia a metas comunes para disminuir y superar todo tipo de exclusión desde una perspectiva del derecho humano a la educación; tiene que ver con acceso, participación y aprendizaje exitoso en una educación de calidad para todos.

La educación inclusiva significa que todos los niños y jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprenden juntos en las diversas instituciones educativas regulares (preescolar, colegio/escuela, media y universidades) con los soportes apropiados.

Más que el tipo de institución educativa a la que asisten tiene que ver con la calidad de la experiencia; con la forma de apoyar su aprendizaje, sus logros y su participación total en la vida de la institución.

La inclusión como educación para todos

Los sistemas educativos deberían estar diseñados y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta que cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos. El lugar en el que se deben tener en cuenta estas características son las escuelas regulares y la inclusión se define, por lo tanto, como permitir que las escuelas sirvan a todos los niños y niñas.

La inclusión exige un esfuerzo especial en los casos de niños marginados y desfavorecidos, quienes tienen un alto riesgo potencial de exclusión. Se dice que la educación inclusiva lleva a la creación de una sociedad mejor y que las escuelas inclusivas son más eficaces en términos educativos, son rentables, mejoran los costos y son la mejor forma de educar a todos.

La inclusión social

La educación tiene además una razón social. Es ella la que permite acceder al conocimiento, aprender técnicas y desarrollar las habilidades y la confianza para moldear y transformar las comunidades.

La inclusión social hace referencia a ciudadanía; derechos civiles y políticos; contribución positiva a la sociedad por parte de todos sus miembros; tener oportunidades; y acceso al trabajo, pues este se considera el contexto donde debe darse la oportunidad. Así mismo, se orienta a considerar el trabajo como vital para la autoestima y el nivel de vida; y a considerar la educación como fundamental para lograr la inclusión social, reconociendo que tiene además una función económica.

Ser incluido no es exclusivo de las escuelas sino es una forma específica de participación en la sociedad, como base fundamental para la supervivencia en un mercado laboral competitivo. Los estudiantes no pueden considerarse incluidos hasta que no adquieran las aptitudes necesarias para participar en la sociedad y en el empleo, y/o hasta que la diferencia entre sus aptitudes y las de sus iguales sea considerada.

Estos conceptos refuerzan la necesidad de evaluar la educación inclusiva como una forma más pertinente de educar en el mundo actual.

El programa denominado Ciudad del Aprendizaje visualiza que la educación debe ir más allá de la escolaridad y su permanencia en el sistema educativo, debe consolidarse como un eje de movilidad social que permite la cualificación del capital humano y la construcción de competencias para el desarrollo social y productivo del territorio, aportando así, a la

superación de la exclusión, la pobreza y a la promoción de la equidad, siendo estos objetivos del desarrollo sostenible – ODS4, educación con calidad; y apuntando a un pacto por la equidad, manifestado en el plan de desarrollo nacional, se garantiza el derecho constitucional a la educación "Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Ahora bien, el municipio de La Estrella está comprometido en mantener la oferta de servicios de formación para los niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, y para ello, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea, para que preste sus servicios profesionales de apoyo en el marco de la educación, con miras a garantizar la cobertura de los servicios y los que por orden propio son inherentes al proceso misional de la Secretaría de Educación y Cultura.

Para el cumplimiento de los fines asignados por la Constitución y la Ley, el municipio debe desempeñar una continua actividad administrativa, bien sea a través de su personal de planta o bien sea, excepcionalmente, a través de personal externo a su estructura administrativa, pero siempre con observación del marco normativo Constitucional y legal que regula su estructura y de funcionamiento.

Así pues, en tanto que el Ente Municipal, no cuenta con el suficiente personal de planta que le permita el desarrollo de las actividades acá referidas con miras al cumplimiento de sus obligaciones de ley, se hace necesario contratar esos servicios con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de cumplirla, por lo que se deja constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de La Estrella adopto una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa – planta de cargos – que demanda un acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

En el presente estudio previo se establece que el contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la administración Municipal de La Estrella, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de La Estrella como contratante y el contratista, pero si implica una relación de coordinación para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.

la persona natural o jurídica que se pretende contratar para la prestación del servicio debe contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y esta solo prestara el servicio por el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades que se establecen en el contrato.

Dado lo anterior, una de las principales prioridades no sólo de la Secretaría de Educación y Cultura, sino de la administración municipal de La Estrella en general, es encontrar nuevos sentidos de formación integral en la continua búsqueda del mejoramiento y consolidación de la calidad del servicio educativo como estrategia de bienestar para los habitantes; teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación y Cultura no cuenta con suficiente personal de planta que pueda cumplir con todas las actividades que debe desarrollar, considera necesaria la contratación de una persona externa a la entidad que pueda coadyuvar en la

gestión para la atención a la población con discapacidades excepcionales de los estudiantes dela instituciones educativas oficiales del municipio de La Estrella.

2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas:

Objeto:

GESTION PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

2. Obligaciones y especificaciones técnicas:

2.1 Obligaciones especiales del contratista:

- Apoyar los procesos de caracterización de la población con presunción diagnóstica de discapacidad, trastornos del aprendizaje y con capacidades o talentos excepcionales mediante la realización de valoración pedagógica en los diferentes contextos.
- Impulsar una (1) estrategias de sensibilización en la comunidad educativa para la apropiación de los principios de la educación inclusiva.
- Recopilar información de carácter cuantitativo (estadístico) y cualitativo (descriptivo) de la población según especificaciones técnicas requeridas, además de realizar el acompañamiento en el proceso de actualización del SIMAT con base en la categorización de la población con discapacidad- talentos o capacidades excepcionales.
- Realizar seguimiento de las actividades desarrolladas en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de la Estrella en relación con el programa de educación inclusiva a través de encuentros con los directivos docentes y docentes.
- Realizar acciones de asesorías a miembros de la comunidad educativa sobre el proceso capacidades y/o talentos excepcionales, consolidar sus portafolios.
- Revisar y actualizar los procesos y procedimientos para la nominación, identificación y elaboración de portafolios de evidencias de estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, conforme a los lineamientos establecidos. En la plataforma SIMAT
- Apoyar las actividades y eventos desarrollados por la Alcaldía, secretaria de Educación y Cultura, así como de aquellas que de manera directa o indirecta tengan relación con el desarrollo del objeto contractual.
- Gestionar y desarrollar estrategias que fortalezcan el proceso en la que se desempeña buscando siempre el mejoramiento continuo, mediante actualizaciones, nuevas metodologías, implementación de procesos que garanticen óptimos resultados y cumplimiento de metas que se le asignen con relación al objeto contractual.
- Asistir a las reuniones convocadas por la administración, adoptar por diligenciar los formatos de calidad, cumpliendo con las demás actividades que vayan con los desarrollos del objeto contractual.

2.2 **Obligaciones generales del contratista:**

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se

requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia

Especificaciones técnicas:

La contratista cumplirá con el objeto contractual, dando aplicación a las disposiciones administrativas y de archivística legalmente aceptada en Colombia para el sector público, y a lo dispuesto desde el Control Interno Administrativo y Contable adoptado por el municipio de La Estrella.

Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de contratación de personal	80	8011	801117	80111701

3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que

para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una personas reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen

	dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

4 Valor estimado del contrato y su justificación:

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/**L.** ($5.080.815), teniendo en cuenta que el contrato tendrá una duración de un (1) mes.

5 Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

Para seleccionar el contratista se tiene en cuenta su idoneidad y experiencia, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de una persona licenciada en educación preescolar con **EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES (IDONEIDAD)** requeridas para el abordaje de las problemáticas que se puedan presentar en el desarrollo de la ejecución contractual, es así; que se solicita una experiencia profesional mínima de un (1) año, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

6 Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

6.2 Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

0- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

7 Definición de Impacto:

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el (la) contratista.
Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

8 Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, del Municipio de La Estrella para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de cumplimiento	1	2	3	3	No	Supervisor	Nov 2026	Dic 2026	Acta de Supervisión	Mensualmente
Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de calidad del servicio	1	2	3	3	No	Supervisor	Nov 2026	Dic 2026	Acta de Supervisión	Mensualmente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	- Aclarar los requisitos, requeri-mientos y especificaciones del contrato. -Revisar procesos - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. - Especificar estándares de los servicios. - Supervisión de la ejecución del contrato. - Comunica-ción permanente con el	1	2	3	3	No	Supervisor	Nov 2026	Dic 2026	Acta de Supervisión	Mensualmente

											contratista con el fin de recordar sus obligaciones - Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas										

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el municipio de La Estrella no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º, literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

El Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda

9 Condiciones de pago para el contratista:

El municipio pagará al contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA – EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

10 Apropiación presupuestal:

El municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.2201.0.13.0-609 denominado ATENCION A POBLACION CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES, según certificado de disponibilidad No. 3188 del 06 de noviembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

11 Plazo para la ejecución:

Un (1) mes, contado a partir del inicio de la ejecución de la orden de servicio en la plataforma electrónica secop II.

12 Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de La Estrella, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA – EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS o quien ostente dicho cargo, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa municipal de La Estrella.

13 **Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública:**

De conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 1082 de 2015*, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial. La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

15 Análisis del sector

El Municipio de La Estrella ha contratado recientemente estos servicios con valores similares a los del presupuesto oficial del presente estudio previo y la necesidad de la entidad fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores.

OBJETO	VALOR CONTRATADO	TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN MESES	PROMEDIO MENSUAL	VIGENCIA
Ciudad del Aprendizaje-coordinadora de inclusión y diversidad para el fortalecimiento de la calidad y pertinencia educativa de la Secretaría de Educación y Cultura.	$15.062.352	Cuatro (4) meses	$3.765.588	2024
Gestión para la atención a población con capacidades excepcionales de estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de La Estrella.	$15.815.469	Cuatro (4) meses	$3.953.867	2025

14 Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia con base en lo expuesto en la presente actuación.

DOCUMENTO FIRMADO EN LA PLATAFORMA ELECTRONICAMENTE SECOP II

Proyectó Asesor Jurídico Externo		
V°B° Oficina Jurídica		